

Adopción: Inscripción en el Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos

¿En qué consiste?

Este trámite permite a la persona que pretenda adoptar niñas, niños y adolescentes, inscribirse en el Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos.

La inscripción realizada deberá renovarse cada dos años.

Destinatario/s:

- Integrantes de parejas casadas o en unión convivencial, conjuntamente.
- Personas solas solteras, viudas, divorciadas, separadas de hecho o cuyo cónyuge/conviviente haya sido declarado incapaz o con capacidad restringida.

¿Qué necesito para realizarlo?

Tres simples pasos para inscribirse:

1 - Completar el [Formulario F1](#) con datos personales y sugerencias para tratar en el encuentro informativo. Enviarlo por correo electrónico a la sede más cercana al domicilio del aspirante durante el próximo período de apertura: 1º al 10 de junio de 2021.

Santa Fe: registros@santafe.gob.ar

Rosario: registrosrosario@santafe.gob.ar

2 - Participar del encuentro informativo obligatorio con los profesionales del RUAGA y los demás aspirantes.

3 - Presentar la solicitud de registración [Formulario F2](#) junto a la documentación requerida, luego de haber participado del encuentro informativo obligatorio.

Documentación requerida:

- Fotocopia/s de DNI y su/s original/es para cotejo
- [Certificado/s del Registro Deudores Alimentarios Morosos](#)
- [Certificado/s de Antecedentes Penales](#)
- Copia/s Certificada/s del/de las Acta/s de Nacimiento de los hijos

Para la acreditación del estado civil, según corresponda:

- Copia Certificada de Acta de Matrimonio.
- Copia certificada del Acta de Defunción del cónyuge.
-

Sentencia de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento o desaparición forzada del cónyuge.

- Sentencia de Declaración de Incapacidad o Capacidad Restringida del cónyuge/conviviente.
- Acta de Inscripción de Unión Convivencial
- Documentos probatorios de la Unión Convivencial.
- Documentos probatorios de la separación de hecho de los cónyuges.

Para solicitantes extranjeros:

- Acreditación de residencia en el país por más de cinco (5) años

Para la realización del trámite es necesario tener una edad mínima de 25 años, excepto que el cónyuge o conviviente cumpla con este requisito.

¿Cuánto cuesta?

Gratuito

¿Dónde se realiza?

Santa Fe:

Corrientes 2749

54 - 342 - 4619956/69

Rosario:

Balcarce 1514

54 - 341 - 4721825

Reconquista:

Mitre 737

54 - 3482 - 449362

Horario de atención en todas las sedes: lunes a viernes de 8 a 13 hs

Observaciones:

IMPORTANTE: Para iniciar el proceso de inscripción en el período del 1º al 10 de junio de 2021, sólo será necesario presentar el Formulario F1 enviándolo a los correos electrónicos indicados. Luego recibirá una confirmación de recepción por la misma vía, junto a la fecha y modalidad para participar de los talleres informativos obligatorios. Una vez que se haya participado de los talleres se deberá presentar la solicitud de registración Formulario F2 junto a la documentación requerida. Para más información comunicarse al 0342 4619956 o al 0341-4721825 de lunes a viernes de 8 a 13hs

El trámite de inscripción en el registro no requiere patrocinio de un abogado.

Formularios relacionados:

Formulario de inscripción F1  [F1-Ruaga.pdf](#) - 220,25 kB

Formulario F2  [F2-Ruaga v.1.4.pdf](#) - 415,43 kB

Formulario de deudores alimentarios morosos  [Formulario de deudores alimentarios morosos.pdf](#) - 46,95 kB

Normativas relacionadas:

[Ley Provincial 13093/2010 - Adhesión de la provincia de Santa Fe a la Ley Nacional 25854 de Creación del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos](#)
[Resolución Provincial 0231/2011 - Fija plazo para ratificar decisión de los inscriptos para adoptar](#)
[Decreto Provincial 5170/2016 - Modificaciones Dec. 401/2011](#)
[Decreto Provincial 401/2011 - Aprueba la reglamentación Ley 13.093](#)
[Decreto Provincial 1328/2009 - Aprueba la Reglamentación de la Ley N° 25.854.](#)
[Ley Nacional 25.854/2003 - Guarda con fines adoptivos](#)
[Ley Nacional 26.994/2014 - Código Civil - TITULO VI Adopción Capítulo 1](#)
[Disposición Provincial 0007/2020 - Implementa sistema de inscripción para el RUAGA](#)

Tramites relacionados:

[Adopción: Renovación de voluntad adoptiva](#)